


|  |   |                             |                       |        |                  |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|--------|------------------|
| <br><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                             |                       |        |                  |
|  | <b>ACUERDOS</b>                         |                             |                       |        |                  |
|  | Versión: 01                             | Fecha:<br>Diciembre de 2016 | Código:<br>GADM-FT-48 | Serie: | Página 1<br>de 5 |

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, Y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo número 027 de diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."*
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que




|  |   |                             |                       |        |                  |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|--------|------------------|
| <br><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                             |                       |        |                  |
|  | <b>ACUERDOS</b>                         |                             |                       |        |                  |
|  | Versión: 01                             | Fecha:<br>Diciembre de 2016 | Código:<br>GADM-FT-48 | Serie: | Página 2<br>de 5 |

se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. ✓

- j. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- k. Que según Acuerdo No.010 del 29 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, para adicionar el contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- l. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 16 de diciembre de 2016 en el 100%. ✓
- m. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses catorce (14) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento con cargo a la vigencia fiscal 2017, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia. ✓
- n. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272. 584.00)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto. ✓
- o. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior;

|  |   |                             |                       |        |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|--------|
| <br><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                             |                       |        |
|  | <b>ACUERDOS</b>                         |                             |                       |        |
|  | Versión: 01                             | Fecha:<br>Diciembre de 2016 | Código:<br>GADM-FT-48 | Serie: |

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.466.608.00) con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 02-07 del 16 de marzo de 2016 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :


| CODIGO PPTAL | CONCEPTO                     | No. CONTRATO  | OBJETO DEL CONTRATO   | TIEMPO ADICIÓN | VALOR ADICIÓN      | VIGENCIA 2016 |                  | VIGENCIA 2017 |                    |
|--------------|------------------------------|---------------|---|----------------|--------------------|---------------|------------------|---------------|--------------------|
|              |                              |               |   |                |                    | TIEMPO        | VALOR            | TIEMPO        | VALOR              |
| 2.1.2.2.01   | Vigilancia                   | 02-07 de 2016 | Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga | 0              | 0                  | 9 MESES       | \$217.399.824.00 |               |                    |
| 2.1.2.2.01   | Vigilancia                   |               | Adicional al Contrato de Vigilancia No. 02-07 de 2016   | 14 DÍAS        | \$11.272.584.00    | 14 días       | \$11.272.584.00  |               |                    |
|              | Vigencias Futuras Vigilancia |               |   | 3 MESES        | \$72.466.608.00.00 |               |                  | 90 días       | \$72.466.608.00.00 |

**ARTICULO SEGUNDO:**

La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

|  |   |                             |                       |        |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|--------|
| <br><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                             |                       |        |
|  | <b>ACUERDOS</b>                         |                             |                       |        |
|  | Versión: 01                             | Fecha:<br>Diciembre de 2016 | Código:<br>GADM-FT-48 | Serie: |


**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 27 días del mes de Diciembre del año dos Mil Dieciséis (2016).


El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ


El Autor,

  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

  
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ  
Honorable Concejal

m

|  |   |                             |                       |        |                  |
|--|---|-----------------------------|-----------------------|--------|------------------|
| <br><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                             |                       |        |                  |
|  | <b>ACUERDOS</b>                         |                             |                       |        |                  |
|  | Versión: 01                             | Fecha:<br>Diciembre de 2016 | Código:<br>GADM-FT-48 | Serie: | Página 5<br>de 5 |

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

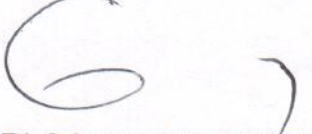
CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. <sup>029</sup> de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

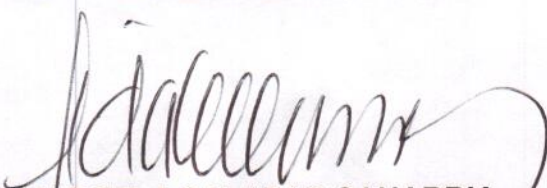
El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

029 29 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 068 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de DICIEMBRE DE (2016)



LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE DE (2016).

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

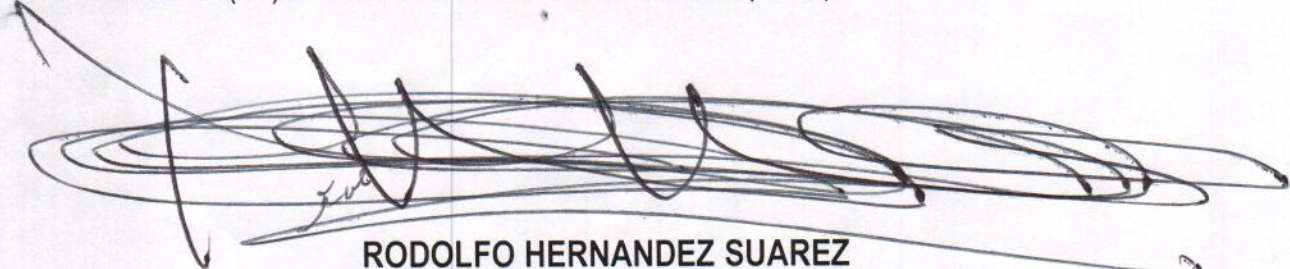


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **029** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de DICIEMBRE DE (2016).



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde de Bucaramanga

*nr*